

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el expediente con la solicitud del impulso procesal por parte del gestor judicial de la parte actora, la renuncia al poder conferido por parte de la apoderada judicial de la parte demandada. Se deja constancia que la curadora ad-litem de los Herederos Indeterminados de la causante LEIDY JHOAMA SALCEDO MOSQUERA se notificó del auto admisorio de la demanda se pasa a realizar el siguiente conteo de termino para que conteste la demanda.

Fecha remisión link demanda:	27 de febrero de 2024
No corren los días	28 y 29 de febrero/2024
Fecha de notificación	01 de marzo de 2024
Termino para contestar	20 días que corren a partir del 05 de marzo y vence el 05 de abril/2024

No corren los días del 25 al 29 de marzo de 2024 por vacancia judicial semana santa, es de advertir que la curadora designada ya contesto la demanda, pero aún no ha vencido el termino de traslado. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	616
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho D.L.S.P.
Demandantes :	Adolfo Raúl Salcedo Ortiz Luz Eneyda Mosquera de Salcedo
Demandado:	Cesar Andrés Cometa Velasco
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00276-00
Providencia:	Acepta renuncia poder

En escrito que antecede el gestor judicial de los demandantes Dr. Sebastián Graffe Jiménez, solicita impulso procesal, teniendo en cuenta el informe secretarial, se le indica que una vez venza el termino de traslado de la curadora ad-litem, se continuara con el trámite procesal.

De otro lado se observa que el pasado 18 de julio, la abogada del demandado CESAR ANDRÉS COMETA VELASCO, Dra. GERTRUDIS BUENO RODRIGUEZ, presento renuncia al poder a ella conferido, indicando que la renuncia se debe a motivos netamente familiares y personales que han surgido sucesivamente, además de estar ausentando

constantemente de Cali, razón que le impedirá continuar representándolo, y la determinación la informo a su poderdante la cual fue aceptada por él, anexando la correspondiente paz y salvo.

Así mismo allega copia de la notificación de la renuncia del poder conforme lo establece el art. 76 inciso 4° del C.G.P., es por ello que se aceptara la renuncia.

Por lo anterior el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali,

DISPONE:

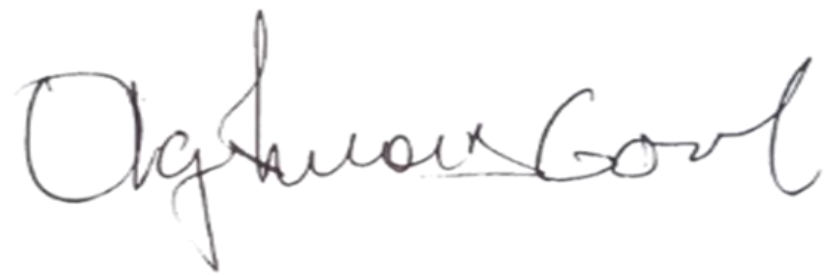
PRIMERO: INFORMAR al gestor judicial de la parte actora que está transcurriendo los términos de traslado de la notificación de la curadora ad-litem, para proseguir con el trámite procesal.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la profesional del derecho Dra. GERTRUDIS ELENA BUENO RODRÍGUEZ, de conformidad con la norma en cita.

TERCERO: REQUERIR al señor CESAR ANDRÉS COMETA VELASCO, para que confiera poder a nuevo apoderado que continúe con su representación en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

En estado No. 046 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 15 DE MARZO DE 2024



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria